

PROPOSITOS

ANUARIO DE DERECHO CIVIL, revista nueva con nombre viejo, se nos dirá; pero el título ha sido elegido intencionalmente, pues expresa con exactitud nuestro propósito y su programa.

El Derecho civil, cuya muerte se vaticinara tantas veces y cuyos supuestos síntomas de crisis y decadencia alarmara tan agudamente a los mejores juristas, sigue viviendo en todos los pueblos. En los últimos tiempos ha adquirido hasta un nuevo valor, el de lema y símbolo en la gran lucha de ideas que divide a la Humanidad; y así, en muchos oídos, su nombre despierta ecos de esperanza, como dique posible contra el tremendo empuje agostador de la intervención administrativa y promesa de un futuro vivir, en el que la responsabilidad personal y la justicia social sean efectivas realidades.

Las nuevas y trágicas circunstancias de este mundo actual requieren propios remedios; está, ciertamente, cansado de locas improvisaciones y fanáticos curanderos y no es posible, ni deseable siquiera, volver a restablecer el pasado; conviene, eso sí, aprovechar sus enseñanzas para preparar un más seguro porvenir. El odre viejo da su solera al vino joven; la sabiduría de siglos acumulada en el Derecho civil será buena guía para atender, con justicia y prudencia, los problemas de nuestra época.

Derecho y vida social están indisolublemente unidos; ninguna preocupación social dejará de tener su repercusión jurídica, y el Derecho es uno de los motores más potentes y

eficaces en las transformaciones sociales. La ciencia jurídica, si quiere ser actual, ha de estar atenta a las necesidades de la sociedad; los estudios jurídicos, sus métodos y técnica, sus conceptos, fórmulas y sistemas, su estancamiento o renovación, importan no sólo a los profesionales del Derecho, interesan a los hombres todos, porque de ello depende en gran parte la paz social.

El tiempo presente urge encararnos con la dura y descarnada realidad social; el Derecho no puede continuar siendo esa ciencia esotérica, que apenas ilusiona al que busca su precario auxilio en el juego de azar de un pleito, o a quien se aconseja del especialista para evitar los lazos incalculables u odiosos de la Ley. Si el Derecho tiene que orientar el vivir social, primero habrá que conocer, contar y medir, interpretar sus manifestaciones; la remolona "investigación de los hechos" no basta, hay que levantar la carta sociológica de la nación y aventurar, con todos los inevitables riesgos, pronósticos sobre el futuro de la sociedad. Nosotros, los juristas, mal acostumbrados al pensar abstracto, necesitamos un mayor y más íntimo contacto con lo concreto: oír los deseos, quejas y aspiraciones de hombres y mujeres, ver y padecer con ellos la situación de familias, propiedades, empresas y tráfico, en las grandes ciudades y en los pueblecitos, junto al mar, en lo alto de la montaña y allá abajo en el valle, en toda esta España de hoy que se afana preparando su incierto mañana. Tarea que en la práctica es doble, aproximar los juristas a la realidad y también acercar el Derecho al pueblo, hacerle conocer su cometido justo y necesario, hacerle saber y sentir que le conviene colaborar en su realización.

Nace este Anuario, como indica ya su título, con el propósito, primero, de ser instrumento en la tarea de la defensa jurídica de la persona y de la familia y, además, en la esperanza de contribuir, en lo posible, a la necesaria renovación de la técnica y de la ciencia del Derecho civil. Para esta obra pedimos la contribución de todos los juristas; de todos, sin reservas ni limitación alguna.

La revista no será periódico de escuela, tendencia o capillita; quiere servir a un solo señor, al Derecho. Ciertamente que

cada persona y obra nace con el sello de su época y país; sería absurdo e hipócrita el ocultarlo. Aparece el Anuario iniciado por unos hombres que sienten al Derecho en toda su trágica intensidad actual. La asfixia espiritual que atribula al hombre moderno, su desazón e inquietud, la angustia, el tedio y hasta ese asco existencial a la moda, son brotes naturales de su desesperanza, de la sentida ausencia de la justicia en esta tierra atormentada. Los juristas tenemos nuestra parte de culpa; las fórmulas jurídicas abstractas, su mentida neutralidad, la conversión del Derecho en un juego de conceptos o en un pesar y medir de intereses, la concepción de un derecho puro que se purifica despojándolo de toda valoración justiciera, el positivismo jurídico en todas sus múltiples manifestaciones, conducen al desconcierto primero y después a un escepticismo completo respecto al Derecho, que de los especialistas pasa, contagia y al fin desmoraliza a las masas. Suprimida o vedada toda aspiración a la justicia, la vida no valdría la pena de ser vivida.

La ciencia jurídica moderna, con el desprestigio de sus viejos modelos, ofrece un desconcertado y desesperanzador panorama; sólo una luz brilla, que no debe quedar oculta bajo el celémín, la tradicional concepción jurídica española. Ella puede iluminar, dar nuevo sentido y renovado vigor a la ciencia del Derecho, volviendo a restablecer la verdadera jerarquía de valores, y no sólo al Derecho hispánico, sino a todo el Derecho, pues, en verdad, no es peculio ni particularidad del pueblo español; su mérito único fué haber encontrado y sabido atenerse, con lógica, seriedad y entereza, a la fórmula más pura de la concepción cristiana del Derecho. Para nosotros, la tarea del jurista moderno está en hacer fructificar los grandes principios de nuestra tradición, formulados por nuestros juristas clásicos, latentes aún en los Códigos españoles; procurar que ellos inspiren las necesarias reformas legislativas y en conseguir que den nuevo y más acertado rumbo a la ciencia jurídica. Leyes, sentencias, doctrina jurídica, logran su propia dignidad y tienen su única justificación en el cometido de acercar, y cada vez más, según las posibilidades del momento, el orden jurídico al ideal de la justicia.

Nada más lejos de nuestro propósito que predicar o fomentar la laxitud técnica y la arbitrariedad judicial; se necesita hoy, quizás como nunca, dar todo su valor a la seriedad investigadora y proclamar altamente que no merece el nombre de jurista quien no sienta la exigencia de la correcta formulación científica; mas junto a ello, y ante todo, hay que recordar en nuestros días la diferencia específica entre las ciencias naturales y las sociales y la correlativa distinta actitud y responsabilidad que imponen a sus cultivadores. El jurista es hombre de ciencia, pero también orientador de conductas; condiciones inseparablemente unidas y que constituyen la grandeza y la servidumbre de su profesión. La escuela jurídica española tomó de la escolástica y del humanismo renacentista conceptos y criterios clasificatorios; pero a diferencia de otras escuelas, supo dar forma científica al Derecho sin dejarlo prisionero o ahogarlo bajo las preocupaciones sistemáticas o las construcciones del casuismo. Es su lección una que ahora podemos aprovechar. Las etiquetas conceptuales, imprescindibles y tan útiles bien usadas, no tienen por qué ser sepultura o prisión del espíritu; concepto e idea no son opuestos, poseen su propio significado y peculiar misión. El aparato científico tiene su adecuada función, no puede substituir ni ha de dificultar la realización de la justicia, sino que debe ser su fiel y más eficaz servidor. La doctrina jurídica puede así, creemos, prestar sus buenos servicios en la hora presente del mundo; tradición jurídica hispánica y afinidad técnica moderna deben utilizarse para dar sentido y calor humano a la ciencia jurídica y, en fin, para recristianizar a todo el Derecho positivo.

Esta nuestra convicción, por su misma firmeza, determina el decidido propósito de que este Anuario no esté monopolizado por nuestra ni por cualquiera otra tendencia, de que en sus páginas se oigan, con plena libertad e igual fuerza, las voces de los juristas de todas las escuelas. Nuestra primera aspiración es buscar la verdad; "donde está la verdad está Dios, en cuanto a verdad"—dice Cervantes—, y la experiencia enseña que nada como la discusión serena y objetiva sirve tanto para que la verdad científica resplandezca.

El título del Anuario indica exactamente los límites de

su contenido; conforme al significado tradicional y amplio del Derecho civil se tratarán las materias que no sean peculiares del Derecho público; se recogerán así cuestiones y temas del estricto Derecho civil, común y foral, de Derecho hipotecario, mercantil, procesal, notarial, de las llamadas propiedades especiales y, en fin, de todas las ramas en que se ha ido especializando su estudio.

Objeto del Anuario será todo lo que pueda interesar al civilista. Se intentará superar la irracional separación y alejamiento de teoría y práctica, pues sin saber mirar y discernir, ¿cómo actuar con discreción?; sin conocer los hechos de la realidad, ¿cómo y para qué fórmulas, definiciones, clasificaciones y sistemas sobre ellos? El Anuario ofrecerá estudios de instituciones, comentarios de disposiciones legales, referencias jurisprudenciales, críticas de sentencias del Tribunal Supremo, Audiencias y Juzgados, examen de casos prácticos, dictámenes, información sobre todo lo que ataña al *vivir* jurídico.

El ANUARIO DE DERECHO CIVIL, editado por una institución cuya única finalidad es el fomento de la ciencia jurídica, nace con la máxima independencia y con propósito de completa objetividad científica. Obra de juristas y para juristas, estará al servicio exclusivo del Derecho y ofrece a tal fin sus columnas a todos los hombres de estudio. Su lema es, y a él ha de ser fiel, la primacía y exaltación de la justicia: "*per arma Justitiae a dextris et a sinistris*".